



ACUERDO DE CONCEJO N° 059 - 2023-MDA/CM

Amarilis, 31 de marzo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2023, de fecha 22 de febrero de 2023, Informe Legal N° 051-2023-MDA-GAJ, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0110-2023-MDA-GSA, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe N° 003-2023-MDA-SGMGA-FAVE, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.* Concordante con el artículo 40°, que señala: *Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa* (...).

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5, la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales, son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, el artículo 49º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Que, el artículo 218º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad del Distrito de Amarilis, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019, establece que la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, constituye el órgano encargado de planificar, organizar, coordinar y dirigir el Sistema Local de Gestión Ambiental en concordancia a la normas ambientales vigentes, además, de implementar y fortalecer la organización de las comisiones ambientales municipales distritales.

Que, con Informe N° 003-2023-MDA/GSA-SGMGA-FAVE, de fecha 26 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal, que "Modifica la Ordenanza Municipal N° 013-2020-MDA, que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito De Amarilis y establece otras Disposiciones", por lo que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental a través del Informe N° 0110-2023-MDA-GSA, de fecha 03 de febrero de 2023, da viabilidad al informe precedentemente señalada y solicita aprobación de dicha Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe legal N° 051-2023-MDA-GAJ, de fecha 13 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal en Sesión de Concejo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2023, de fecha 22 de febrero de 2023, en la Estación de Orden del Día: Aprobar la Ordenanza Municipal, que "Modifica la Ordenanza Municipal N° 013-2020-MDA, que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito De Amarilis y establece otras Disposiciones".

En ese sentido, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Ordenanza Municipal, que "Modifica la Ordenanza Municipal N° 013-2020-MDA, que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito De Amarilis y establece otras Disposiciones", que consta 16º artículos, 01 Disposición Complementaria Modificatoria, 7 Disposiciones Finales, y en mérito a los considerandos expuestos.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

